JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

BOGOTÁ, D. C., JULIO VEINTIOCHO DE DOS MIL VEINTIDOS

Reunidas las formalidades de ley y al tenor del artículo 368 del C.G.P. se dispone ADMITIR la demanda VERBAL DE MAYOR CUANTIA incoada por LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RECAUDOS NACIONALES DE SUS ASOCIADOS COOPRECAUDOS NIT. 900.254.188-0 **contra** 1) NELY DELGADILLO MANCILLA, 2) NUBIA CORTEZ VALENCIA, 3) OSCAR FERNANDO DUARTE, 4) ROSMARY DAVILA MERLANO, 5) MARTHA PILAR CARDENAS VARGAS, 6) MONICA PILAR PARRADO GARAY, 7) LESLIE LAURA CUELLO LIZCANO, 8) NELSY JHOANA MONSALVE PINTO, 9) MAURICIO ACEROS CARDENAS, 10) SANDRA MARCELA RUIZ LADINO, 11) LEIDY ESPERANZA SANCHEZ AMOROCHO, 12) JURANIS POLO ORTIZ, 13) BEATRIZ PAOLA QUINTERO, 14) CAROLINA ESTHER MIRANDA GARCIA, 15) DEBORA CUEVAS, 16) GLORIA ISABEL LOZA JIMENEZ, 17) JENNIFER DE JESUS MORENO UJUETA, 18) JORGE EMILIO CASTILLO GIRALDO, 19) JOSUE SANCHEZ CHACON, 20) JUBEN ORLANDO RINCON LEON, 21) ADRIANA CARVAJAL SANCHEZ, 22) ASTRID NAYIBE PLATA DELGADO, 23) JULY ANDREA HERRERA MALAGON, 24) YAMILE MURILLO SARMIENTO, 25) AMANDA MURILLO, 26) ANDREA CAROLINA RIVERA MURILLO, 27) OSCAR EDUARDO CASTILLO GIRALDO, 28) DIANA MARCELA GOMEZ ORTIZ.

Tramítese por el procedimiento VERBAL DE MAYOR CUANTIA.

De la demanda y sus anexos, córrase traslado por el término de veinte (20) días.

Notifíquese de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o la Ley 2213 de 2022

Se reconoce personería al abogado JOHM NELSON BARRIOS ESLAVA para que actúe como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder a él conferido.

Prevéngase a los apoderados sobre el cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., en concordancia con lo normado en los artículos 8 y 9 de la ley 2213 de 2022, sopena de las sanciones que allí se describen.

NOTIFIQUESE,

MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

POM-22-0182